



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **EE 090**
DE
(**30 ENE 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado o permuta así:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. (...)" (subrayado y negrilla fuera del texto)

Que mediante radicado **BOY2025ER069167** de fecha **29 de diciembre de 2025**, las señoras **HEDNA LUCENA GOMEZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía **Nº23474351**, quien actualmente presta sus servicios como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 17 en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH** del Municipio **CHINAVITA**, y la señora **AURA NELCY PORRAS VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº40037235**, quien actualmente presta sus servicios como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 17, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** del Municipio de **UMBITA**, quienes ostentan derechos de carrera, convinieron permutar de manera libre y voluntaria.

Que una vez verificado el Sistema Humano 5. la Administración determinó que las peticionarias desempeñan las mismas funciones y además ostentan derechos de carrera administrativa.

Que la solicitud de traslado por permuta libremente convenida entre los servidores públicos **HEDNA LUCENA GOMEZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **5-090**
DE
(**30 ENE 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá

Nº23474351 y AURA NELCY PORRAS VALERO, identificada con cédula de ciudadanía Nº40037235, se tiene como voluntaria, y por tal razón la entidad nominadora no asumirá erogación por los gastos de traslado que éstas generen.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **HEDNA LUCENA GOMEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº23474351, con nombramiento en propiedad como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 17, quien presta sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH** del Municipio **CHINAVITA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** del Municipio de **ÚMBITA**.

Artículo 2. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **AURA NELCY PORRAS VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº40037235, con nombramiento en propiedad como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 17, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** del Municipio de **ÚMBITA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH** del Municipio **CHINAVITA**.

Parágrafo. En caso de desistimiento de la permuta aquí aprobada, la petición del desistimiento deberá ser solicitada a la Administración por **AMBAS** solicitantes.

Artículo 3. Los Auxiliares Administrativos objeto de permuta deberán presentarse en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la notificación por ser un acto administrativo de ejecución.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes y/o superior jerárquico funcional y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E-090**
DE
(**30 ENE 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá

jerárquico funcional y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 4. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de su expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **30 ENE 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela -Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario